

República de Colombia



Distrito Judicial de Valledupar
Juzgado Cuarto Laboral del Circuito
Valledupar – Cesar
Calle 15 No 5-06 Edificio Antiguo Telecom Piso 2
Correo electrónico: j04lcvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

AUTO QUE ADMITE CONTESTACIÓN Y FIJA FECHA

Valledupar, 21 de febrero de 2023.

Proceso	ORDINARIO LABORAL
Demandante(s)	YOLANDA ESTER BERNATE BEJARANO
Demandado(s)	PALMERAS DE LA COSTA S.A Y SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.
Radicación	20001-31-05-004-2022-00223-00

El artículo 31 del CPTSS le ordena al juez que antes de admitir la contestación de la demanda, examine y verifique que esta contenga los requisitos señalados por dicha norma, para que en caso de no reunirlos la devuelva.

En el presente asunto, se observa que, las contestaciones de la demanda presentadas por PALMERAS DE LA COSTA S.A y la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A. satisfacen a plenitud los requisitos señalados, por lo que resulta pertinente admitirla.

La referida audiencia se llevará a cabo de forma virtual mediante la aplicación MICROSOFT TEAMS o LIFESIZE, por ello, las partes interesadas deberán realizar con anticipación la descarga de las aplicaciones referidas y deberán utilizar un dispositivo adecuado. Para realizar la audiencia se le remitirá a las partes y a sus apoderados el link mediante el cual podrán conectarse el día y la hora que se señalará.

Por lo expuesto, el Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Valledupar,

RESUELVE

PRIMERO: Admitir las contestaciones de la demanda presentadas por la accionadas, PALMERAS DE LA COSTA S.A y la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A., de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Fijar el día 9 de marzo de 2023, a la hora judicial de las 10:30 de la mañana, para llevar a cabo la audiencia obligatoria de conciliación y demás etapas procesales establecidas en el artículo 77 del CPT y SS; la audiencia se llevará a cabo virtualmente, mediante la aplicación MICROSOFT TEAMS o LIFESIZE; por ello, las partes interesadas deberán realizar con anticipación la descarga de las aplicaciones referidas, utilizar un dispositivo adecuado, informar al despacho todo lo pertinente para su participación en la audiencia y disponer de una buena conectividad. Para realizar la audiencia se le remitirá a las partes

Hoja No.	2
Proceso	ORDINARIO LABORAL
Demandante(s)	YOLANDA ESTER BERNATE BEJARANO
Demandado(s)	PALMERAS DE LA COSTA S.A Y SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.
Radicación	20001-31-05-004-2022-00223-00
Se admite la contestación de la demanda y se fija fecha Aud. Art. 77	

y a sus apoderados el link mediante el cual podrán conectarse el día y la hora señalada.

TERCERO: Reconocer personería jurídica al(a) doctor(a) VÍCTOR JULIO JAIMES TORRES, identificado(a) con cédula de ciudadanía 12.719.491, T.P. 29.402 del C. S. de la J., como apoderado judicial de PALMERAS DE LA COSTA S.A., en los términos en que le ha sido conferido el poder.

CUARTO: Reconocer personería jurídica al(a) doctor(a) CARLOS VALEGA PUELLO, identificado(a) con cédula de ciudadanía 8.752.361, T.P. 59.558 del C. S. de la J., como apoderado judicial de la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A., en los términos en que le ha sido conferido el poder.

AGGM / JDavidG

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ

Firmado Por:

Anibal Guillermo Gonzalez Moscote

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 4

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9e517b345a8f5c1a0bbe3948e57c281200bc714dbc1ed2b77ffe735eb6c20c04**

Documento generado en 21/02/2023 05:12:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>